



# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

## PROTOCOLO COVID-19 PISCINA MUNICIPAL DE SAUCEDILLA

### TEMPORADA DE BAÑOS 2021

#### PREÁMBULO

Como consecuencia de la situación actual de crisis sanitaria por COVID-19, es necesario aplicar una serie de medidas adicionales que tienen por objeto controlar y reducir el nivel de exposición al coronavirus SARS-CoV-2, tanto para los trabajadores como para los usuarios de las instalaciones de la Piscina Municipal de Saucedilla, estableciendo las medidas oportunas y que serán de obligado cumplimiento para todas las personas que se encuentren en el recinto de la piscina.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Saucedilla se realizará el esfuerzo para la prestación de este servicio durante la temporada de baños 2021, siendo necesaria responsabilidad y compromiso por parte de todos los usuarios y vecinos, que deberán respetar todas las normas recogidas en este documento.

En el momento actual nos encontramos en el Nivel 1 de alerta sanitaria, por lo que habrá que atender a las normas dictadas por las autoridades sanitarias con posterioridad.

Por todo ello, además de las normas recogidas en el reglamento de utilización de la piscina municipal, se deberán observar toda una serie de medidas que se definen a continuación.

#### CAPITULO I: ACCESO A LAS INSTALACIONES

**Art. 1.-** Para acceder a la piscina municipal durante la temporada de baños 2021, será necesario solicitar cita previa telefónica, asignándose parcela/s según el número de solicitantes.

Las peticiones de cita previa deberán realizarse en el día en curso, no pudiendo reservarse con antelación.

El peticionario deberá ser mayor de edad.

El horario de atención para pedir citas será desde las 9 hasta las 19 horas exclusivamente.

El número de teléfono de cita previa es el **608 923 817**, debiendo facilitar nombre y DNI/NIE de las personas que van a estar en la misma parcela, no pudiendo acceder nadie a la piscina sin reserva.

**Art. 2.-** Se realiza una distribución de espacios para respetar las distancias de seguridad, con capacidad para 2, 4, 6 u 8 personas, debiendo haber una distancia entre parcelas de 1,5 metros. Siendo recomendable igualmente, dentro de la parcela respetar esas distancias.





# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

**Art.3.-** El acceso y salida al recinto de la piscina se realizará desde el camino trasero. No se permitirá aparcar cualquier tipo de vehículos en dicho camino durante el funcionamiento de la piscina.

El acceso habitual al recinto de la piscina permanecerá cerrado salvo en caso de personas en sillas de ruedas.

## CAPITULO II: AFORO MÁXIMO PERMITIDO

**Art.4 .-** El aforo máximo permitido en todo el recinto y de bañistas variará en función del nivel de alerta sanitaria.

AFOROS MÁXIMOS	NIVEL 0	NIVEL 1*	NIVEL 2	NIVEL 3-4
TOTAL RECINTO	232	174	116	77
BAÑISTAS VASO PRINCIPAL	65	65	65	57
BAÑISTAS VASO INFANTIL 1	15	15	15	10
BAÑISTAS VASO INFANTIL 2	15	15	15	10
GRUPOS DE PERSONAS MÁXIMO**	-	10	6	4

\*A fecha de apertura de las instalaciones.

\*\*Excepto convivientes.

## CAPÍTULO III: MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

**Art. 5.-** Medidas de aplicación en todo el recinto:

- Limitación y control de aforo
- Mantener la distancia interpersonal de 1,5 m
- Para acceder a la instalación será obligatorio el uso de mascarilla.
- Será obligatorio el uso de mascarillas en todo el recinto salvo en los siguientes supuestos:
  - Ubicado en la parcela designada para cada usuario o grupo de estos durante el descanso, el citado periodo solo podrá extenderse a aquél en el que la persona permanezca en un punto determinado y respetando la distancia de 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes\*
  - En el vaso de la piscina.

\*La regulación prevista en el artículo 6.2, segundo párrafo de CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.2 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19. , establece que no será exigible el uso de mascarilla en el caso del ejercicio de deporte individual y permite que se pueda exceptuar el uso de la mascarilla cuando, por la propia naturaleza de las actividades, ese uso resulte





# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias. 1. Se equiparan al ejercicio de deporte individual las actividades que supongan un esfuerzo físico intenso, de carácter no deportivo, al aire libre y de forma individual. 2. Se entienden por actividades incompatibles con el uso de la mascarilla, las siguientes: - El baño en el mar, lagos o embalses, ríos u otros espacios acuáticos naturales o en piscinas en el exterior o cubiertas. - La práctica de deporte en el medio acuático, sea éste natural o artificial. **3- Los periodos de descanso antes o después del baño o la práctica de deporte en el medio acuático, en el entorno del mismo. En el caso del descanso en las playas, ríos o en entornos asimilados, el citado periodo solo podrá extenderse a aquél en que la persona permanezca en un punto determinado y respetando la distancia mínima de 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes o asimilados.**

## Art. 6.- Duchas, vestuarios y aseos.

- Se clausurarán las duchas existentes.
- Los aseos se limitará su número en únicamente 1 de los existentes por sexo, controlando el aforo y señalizando el mismo en la entrada a los mismos.
- Los aseos estarán dotados de jabón y/o soluciones hidroalcohólicas, papel desechable, así como papeleras con tapadera de pedal y dispondrán en lugar visible un cartel informativo con el correcto lavado de manos.
- El aforo máximo de acceso y permanencia en cada uno de los aseos será de 2 personas, acompañamiento a menores y minusválidos, se señalizará y controlará el cumplimiento de dicho aforo.
- Seguir el protocolo de limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de estos.

## Art. 7.- Acceso y recepción

- Deberán disponerse a disposición del público dispensadores de geles hidro-alcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, y deberán estar siempre en condiciones de uso.
- Cartelería de uso obligatorio de higienizarse las manos antes de acceder a las instalaciones.
- Se señalizará la distancia de seguridad a mantener en el interior de la instalación.
- Se señalizará el itinerario que deben seguir los usuarios.
- Se dispondrá de papeleras, a ser posible con tapa a pedal, para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
- Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser desinfectados después de cada uso.





# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

## CAPITULO IV: RESTRICCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL RECINTO

### Art. 8.- Zona de baño:

- Quedará prohibido el acceso a parcelas distintas a la asignada.
- Las actividades lúdicas por parte de los usuarios quedarán restringidas a la parcela designada, quedando limitadas a los ocupantes de esta.
- Quedará prohibido el uso de pelotas, paletas, o cualquier otro elemento que pueda proyectarse o lanzarse entre personas.
- No se podrá realizar desplazamientos contrarios al sentido de la marcha indicada en las zonas de tránsito.
- Durante el desplazamiento por las zonas de tránsito se deberá utilizar en todo momento mascarilla de protección respiratoria.
- Los objetos personales permanecerán dentro del perímetro de seguridad para evitar el contacto con el resto de los usuarios.
- Como medidas de higiene y para minimizar el contacto de enseres y alimentos de los distintos grupos, no se permitirá la entrada, ingesta de comidas y bebidas en la zona de baño, exceptuando agua embotellada individualizada para hidratarse.
- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, dos metros.

### Art. 9.- Vasos de piscina:

- No se podrá acceder al vaso de la piscina sin autorización por parte del socorrista.
- El socorrista será el responsable por velar que no se sobrepasa el aforo máximo en los vasos de la piscina.
- No se podrá acceder al vaso de la piscina con pelotas, colchonetas o similares
- Deberá respetarse en todo momento la distancia interpersonal entre usuarios de 1,5 m. con aquellas personas que no pertenezcan a nuestra parcela, siendo el socorrista el encargado de velar por el cumplimiento de dicha norma.
- Los usuarios utilizarán las zonas de acceso a los vasos de la piscina grande mas próximos a su parcela saliendo de dichos vasos por sus salidas correspondientes.

## CAPITULO V: SANCIONES

**Art. 10.-** El incumplimiento por parte de los usuarios de todas estas medidas sanitarias, podrá ser sancionado con la prohibición de entrada en la piscina por un periodo desde 15 días a toda la temporada de baños.

**Art. 11.-** Conllevará prohibición de acceso a la piscina por un periodo de 15 días aquellos usuarios que habiendo reservado parcela no se presentaran sin previo aviso.





# AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

## ANEXO 1: PLANO DE LAS INSTALACIONES

